



MINUTA DOCUMENTOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

1. Con esta fecha, 18 de mayo de 1990, se ha remitido al Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia, para su tramitación, los siguientes proyectos de acuerdo, con sus mensajes presidenciales, relativos a las materias que se indican:

- a) Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- b) Convención de Las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;
- c) Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- d) Protocolos I y II a los Convenios de Ginebra de 1949; y
- e) Enmiendas a la Constitución del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas.

2. Del mismo modo, se han remitido, con la misma fecha y al mismo Señor Ministro, los proyectos de instrumentos mediante los cuales Su Excelencia el Presidente de la República efectuará los siguientes actos internacionales:

- a) Retiro de Reservas formuladas a la Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en el marco de la OEA;
- b) Retiro de Reservas formuladas a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en el marco de la ONU; y
- c) Declaración por la cual se reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. En cuanto a las convenciones, cabe indicar que únicamente a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se le formularían Reservas en el sentido de que a la Corte Interamericana de Derechos Humanos se le reconocería competencia solamente respecto de hechos cuyo principio de ejecución sea posterior al 11 de marzo de 1990 y en cuanto a

que dicho órgano jurisdiccional no podría calificar las razones de utilidad pública o de interés social que en su momento se esgriman respecto de una expropiación. (Con éste último se le reconoce a la Corte competencia en cuanto a pronunciarse respecto de la indemnización justa que en ese evento procedería).

4. Se hace presente que, de ratificarse la Convención antes referida, procederán, en su oportunidad, otras dos declaraciones presidenciales aceptando la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En dicha ocasión, se formularían las Reservas antes aludidas.

5. En el caso del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo que se aprobaría es el reconocimiento de la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones de individuos.

6. Respecto de la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño, procede indicar que su aprobación es de cierta urgencia habida cuenta que la ratificación por parte de Chile debería tener lugar antes del 30 de junio a los efectos de que dicha Convención pueda entrar en vigor y de que Chile sea uno de los estados que posibilite aquello.

7. Los Protocolos I y II a los Convenios de Ginebra de 1949 amplían la protección que estos convenios dan en el caso de conflictos armados internacionales a las víctimas de los mismos y hace aplicables sus normas a los conflictos armados sin carácter internacional.

8. Las Enmiendas a la Constitución del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas transforma a éste en una nueva organización, la Organización Intergubernamental para las Migraciones, entidad relevante en lo que dice relación con el retorno de exiliados.

9. El retiro de reservas a las Convenciones sobre la Tortura permitirá que no rija el principio de la obediencia reflexiva en el caso de militares que apliquen tal trato

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
GABINETE DEL MINISTRO

inhumano. Por otra parte, posibilitará que el Estado pueda eximirse de entregar a una persona a otro Estado donde la Tortura sea una práctica.

10. Los Proyectos de Mensajes Presidenciales y demás documentos enviados al Ministro de la Secretaría General de la Presidencia han sido redactados y preparados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, luego de recibirse las observaciones y comentarios de la Comisión, presidida por don Pedro Correa, constituida al efecto y que encomendó al indicado Ministerio lo que hoy se ha remitido.

SANTIAGO, mayo 17 de 1990